

MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241220576813

Bogotá D.C., 17 de julio de 2024

**PARA:** BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
COORDINADORA GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO

**ASUNTO:** Publicación aviso 35 del Auto No.504 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 - Proceso de Cobro Coactivo No. 119 – 2023 /T.M. ID9-14551.

De atenta manera, adjunto remito, para su información Aviso No.35, el cual se publicará el día 22 de julio de 2024 y copia del Auto No.504 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.119-2023, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S." identificada con NIT. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ID9-14551" y la Resolución VSC No. 000227 del 17 de febrero del 2021 \*por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de Concesión ID9-14551" con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)*

Cordial saludo,

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro (4) folios: un (1) folio Aviso No.35; Dos (02) folios copia del Auto 504 del 10 de octubre de 2023; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Alexandra Rodríguez – Abogada Contratista Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-07/2024

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso No.119 – 2023 /T.M. ID9-14551.

**Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

AVISO  
<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 22 DE JULIO DE 2024**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No.1000 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
ID9-14551	SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."	900.253.271-1	119 - 2023	MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.940.421.706,07) M/CTE, más los intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	AUTO No. 504 del 10 de octubre de 2023 "el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 119 - 2023, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S." identificada con NIT. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ID9-14551" y la Resolución VSC No. 000227 del 17 de febrero del 2021 "por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de Concesión ID9-14551"	35

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra el Auto No. 504 del 10 de octubre de 2023 procede escrito de excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de mandamiento de pago, plazo en el cual, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, de conformidad con el art. 830 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 504 del 10 de octubre de 2023, en dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.



Luis Alfredo Venegas Martínez



Agencia  
Nacional de Minería

Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 504 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 119 - 2023, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S." identificada con NIT. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551" y la Resolución VSC No. 000227 del 17 de febrero del 2021 "por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de Concesión ID9-14551"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y Resolución Interna 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley,

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 119 - 2023, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S." identificada con NIT. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551" y la Resolución VSC No. 000227 del 17 de febrero del 2021 "por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de Concesión ID9-14551"*

conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando con radicado ANM No.20219110384913 del 11 de junio de 2021, el punto de atención regional Cartagena allegó la Resolución VSC No. 000814 de 17 de septiembre de 2019 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551" y la Resolución VSC No.000227 del 17 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de concesión No.ID9-14551", Actos administrativos que declararon a la **SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S.** identificada con Nit. 900.253.271-1 adeuda a la Agencia Nacional de Minería el pago de las siguientes sumas de dinero:
  - **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 84.432.075)** más los intereses que se generen desde el 30 de octubre de 2009, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficiario del segundo (II) año de exploración.
  - **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEJS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 425.406.606)** más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2014, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficiario del tercer (III) año de exploración.
  - **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 444.984.978)** más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario del primer (I) año de construcción y montaje
  - **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 476.134.272)** más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje.
  - **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$509.463.775)** más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2017, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficiario del tercer (III) año de construcción y montaje.
6. Que la Resolución VSC No. 000814 de 17 de septiembre de 2019 y la Resolución VSC No.000227 del 17 de febrero de 2021, prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo como quiera que, se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme desde el 04 de diciembre de 2019 y 11 de junio de 2021, respectivamente, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
7. Que mediante Auto No.422 del 12 de agosto de 2021, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro y se inició proceso de cobro persuasivo mediante los oficios con Radicado ANM No. 20211220446811 de fecha 12 de agosto de 2021.
8. Que el titular no ha efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, por lo que este despacho:

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 119 - 2023, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S." identificada con NIT. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551" y la Resolución VSC No. 000227 del 17 de febrero del 2021 "por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de Concesión ID9-14551"

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, en contra del titular minero SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S. identificada con NIT. 900.253.271-1 por las siguientes conceptos y sumas:

- **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 84.432.075)** más los intereses que se generen desde el 30 de octubre de 2009, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficialario del segundo (II) año de exploración.
- **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 425.406.606)** más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2014, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficialario del tercer (III) año de exploración.
- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 444.984.978)** más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficialario del primer (I) año de construcción y montaje
- **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 476.134.272)** más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficialario del segundo (II) año de construcción y montaje.
- **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$509.463.775)** más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2017, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficialario del tercer (III) año de construcción y montaje.

**SEGUNDO: ADOPTAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto a la titular minera SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S. identificada con NIT. 900.253.271-1, previa citación a este despacho para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: ORDENAR** el pago de la deuda por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUIN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.940.421.706,07) M/CTE, más los intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 119 - 2023, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de la **SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."** identificada con NIT. 900.253.271-1 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551" y la Resolución VSC No. 000227 del 17 de febrero del 2021 "por medio de la cual se corrige un error formal en el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 del 17 de septiembre de 2019 dentro del contrato de Concesión ID9-14551"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó:* Alexandra Rodríguez – Abogada Contratista Grupo de Cobro Coactivo



Bogotá, D.C., 22 DE JULIO DE 2024

Para notificar el **AUTO No.504 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **22 DE JULIO DE 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

**Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833